



MUNICIPALIDAD

DE
CAPIÓVI

Tel. 0743-93003 - C. P. 3332

PROVINCIA DE MISIONES

CAPIÓVI, Misiones 18 de Diciembre de 1.996,-

ORDENANZA 45 / 96

VISTO: El necesidad de implementar la obligatoriedad de realizar un Curso de Educación Vial para obtención de Carnet de Conductor, en base a la Ley No 24.449, y:

CONSIDERANDO: Que el constante aumento del Parque Automotor y el desconocimiento generalizado de las normas de tránsito vigente, hacen necesario la implementación de un sistema de educación y concientización vial para la protección tanto de conductores como de peatones.-

Que en la idea de privilegiar la educación y prevención por encima de la mera aplicación de penas, multas y castigos, se considera necesario implementar la norma referida.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1o: IMPLEMENTASE para todos los trámites de otorgamiento de Carnet de Conductor por primera vez, la obligatoriedad de realizar un Curso de Educación Vial previo, acorde a los objetivos y contenidos de la Campaña Nacional de Educación Vial (Campaña Nacional de Vialidad).-

ARTICULO 2o: SOLICITASE el mismo requisito para la renovación de Carnet de todos aquellos conductores reincidentes en infracciones de tránsito.-

ARTICULO 3o: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio con la Escuela Provincial de Educación Técnica N-10 de Puerto Rico, para el dictado de dicho Curso con los contenidos propuestos, en base a lo establecido por la Ley No 24.449.-

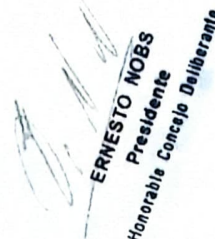
ARTICULO 4o: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-


JUAN BORCHMANN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENNO VOGEL
Concejal


ERNESTO NOBBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante